

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Franqueo Concertado

PRECIO DE INTERVENCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 8'00
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0'50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El precio de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno civil de la Provincia

ESTRICNINA

263

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Los Molinos de Ocón para que pueda echar estricnina en los montes de aquél término municipal con el fin de exterminar los animales dañados por un plazo que no podrá exceder de ocho días y dando comienzo a la operación tres después de publicada esta Circular.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño 6 de febrero de 1946.
 El Gobernador Civil,
 Luis Martín Ballester.

Servicio Provincial de Estadística

Padrón Municipal

CIRCULAR

278

Terminado en 31 de enero último el plazo marcado por el artículo 7.º del Decreto de 24 de Diciembre de 1945 publicado en el Boletín Oficial del Estado del 29 de dicho mes y en el de la provincia de 3 de enero siguiente, para la remisión a esta Dependencia de la colección de hojas de inscripción del Padrón Municipal de los Ayuntamientos menores de 10 000 habitantes, y no habiéndose cumplido este servicio por algunos de ellos, advierto a los señores Alcaldes de los mismos que de no hacerme entrega de las mencionadas hojas dentro de la primera quincena del mes actual, se les exigirán las oportunas responsabilidades y se enviarán Comisionados a recogerlas.

Al propio tiempo, comunico a todas las Alcaldías de esta provincia que si en la depuración que realicen hasta dar el Padrón por válido hubiera adiciones, supresiones o datos complementarios, me pasen nota de todo ello con el fin de reflejarlo en la colección de hojas padronales enviadas a esta oficina, con lo cual colaborarán al perfeccionamiento de este importante servicio.

Logroño 7 de febrero de 1946.
 El Jefe provincial de Estadística

Presidencia del Gobierno

1463

Orden de 22 de septiembre de 1945 por la que se prohíbe la inserción de anuncios en las revistas y publicaciones editadas por Organismo del Estado. Entidades dependientes del mismo o que reciban auxilio económico.

Excmos. Sres: Respondiendo a una mera finalidad de información pública y profesional las revistas editadas por Organismos del Estado y Entidades que de él dependen o que del mismo reciben auxilio económico al expresado objeto, es propósito del Gobierno que no se desvirtúen o mixtifiquen dichos fines realizando campañas de publicidad comercial. En su virtud.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Se prohíbe en términos absolutos la inserción de anuncios con carácter de publicidad comercial en todas las revistas y publicaciones editadas o que se edicten en el futuro por Organismos del Estado, Entidades dependientes del mismo o que de él reciban auxilio económico a tales fines de publicación de sus revistas.

2.º Por los Ministerios y Jefaturas respectivos se cuidará especialmente del cumplimiento de esta Orden, facultándoseles para adoptar las medidas oportunas retirando las subvenciones e incluso prohibiendo la publicación de las aludidas revistas, en caso de infringir los preceptos contenidos en la presente disposición.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
 Madrid, a 22 de Septiembre de 1945.—P. D., el Subsecretario,
 Luis Carrero.

Ministerio de Industria y Comercio

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

272

Anuncio publicando instancia de «Hijos de Basilio Torres» solicitando la admisión temporal de hojalata para la fabricación de envases

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto - Ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular, dentro del plazo de diez días, quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada: «Hijos de Basilio Torres», Sociedad R. C. establecida en Ca-

lahorra (Logroño), calle Eras n.º 8, y que se halla al corriente en el pago de la contribución industrial solicita que se conceda a su favor con carácter permanente la admisión temporal de hojalata en blanco con destino a la fabricación de envases para la exportación de conservas vegetales, dulces y frutos secos, a cuyas industrias se dedica.

La transformación de dicha hojalata en envases se verificará en la misma fábrica del solicitante.

Las importaciones tendrán lugar por Aduana de Bilbao, y las exportaciones por la misma y por las de Irún, Pasajes Port Bou Alicante, Valencia, Barcelona, Tarragona y Vigo.

En cuanto a las demás condiciones se somete a lo establecido para concesiones análogas.

Calahorra 9 de marzo de 1945. Hijos de Basilio Torres. El Gerente, Pablo Torres.

Madrid 31 enero de 1946.—El Director General de Comercio y Política Arancelaria, José Sebastián de Erice.

OBRAS PÚBLICAS

ANUNCIO

266

Don Jesús Ruiz, Don Ignacio Lalinde, Don José Martínez, Don Valentín Escudero, Don Leocadio Moreno, Don Pedro Jiménez, Don Severiano Calahorra, Don Domingo Ochoa, Don José Martínez y Don Pedro Benito, vecinos todos de Cervera del Río Alhama, han presentado en esta Jefatura una instancia solicitando autorización para abrir una zanja en el lado derecho del camino de Cervera al de Taracena a Francia por Aguilar, en su km. 1 Hms 8 y 9 a fin de recoger las aguas de los edificios de su propiedad.

Las obras a ejecutar consisten: 1.º—En la apertura de una zanja de unos 150 metros de longitud por 60 centímetros de ancho, y profundidad conveniente, a lo largo del paseo derecho del Camino de Cervera al de Taracena a Francia, por Aguilar en su km. 1, Hms. 8 y 9. 2.º—En colocar una tubería, para conducir las aguas sucias, procedentes de los edificios de los solicitantes para desaguar en el río Alhama.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 párrafo b) del vigente Reglamento de Policía y Conservación de carreteras y caminos vecinales, se abre información pública para que dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan presentar las Corporaciones o particulares que se creyeran perjudicados con las obras proyectadas las reclamaciones u oposiciones que estimen pertinentes en la Alcaldía del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama o en esta Jefatura de Obras Públicas, a las horas hábiles de oficina.

Logroño 6 de febrero de 1946.
 El Ingeniero Jefe,

Delegación de Hacienda

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Circular sobre 20 % de propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas

265

Dispuesto por la Ley de Bases de Administración Local de 17 de julio de 1945 que, a partir de 1.º de enero del año actual, quedan los Ayuntamientos exentos del pago del 10 por 100 de Pesas y Medidas, 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Aprovechamientos Forestales y habiendo transcurrido, con exceso, el plazo que tienen los Secretarios para remitir a esta Administración de Propiedades las certificaciones de ingresos correspondientes al cuarto trimestre de 1945, algunos segundo y tercero y con el fin de dar por terminado este servicio, se les concede un plazo de OCHO días a los Ayuntamientos que luego se dirán, para su remisión a esta oficina de las certificaciones referidas, bien entendido que una vez transcurrido aquél y sin más aviso será nombrado Comisionado para que se persone en los Ayuntamientos morosos, para la recogida y confección en su caso, en vista de los libros de contabilidad, de las certificaciones citadas, siendo de cuenta de los Señores Alcaldes y Secretarios todos los gastos y dietas que por su negligencia dieran lugar

PUEBLOS Y TRIMESTRE QUE SE CITAN:

Por 20 por 100 de Propios y por 10 por 100 de Pesas y Medidas, en 2.º, 3.º, y 4.º trimestre de 1945.

Brifas, Tirgo y Rabanera. Por los mismos conceptos en los trimestres 3.º y 4.º de 1945. Ajamil, Gallinero y Santurdejo.

Por los mismos conceptos en 4.º trimestre de 1945.

Albelda, Alberite, Alesón, Anguciana, Angulano, Arnedillo, Bañares, Baños de Río Tobía, Berceo, Bobadilla, Canales, Cañillas Cañas, Casalarreina, Castroviejo, Cellorigo, Cenicero, Corera, Cornago, Corporales,

Cuzcurrita, Daroca, Éntrena, Estollo, Ezcaray, Foncea, Fonzaletche, Fuenmayor, Galbárruli, Grañón, Hormilla, Hormilleja, Hornos, Huércanos, Igea, Jalón, Lagunilla, Ledesma, Leiva, Luezas, Manjarrés, Mansilla, Matute, Medrano, Molinos de Ocón, Munilla, Muro de Cameros, Nájera, Nalda, Navajún, Nestares, Ojacastro, Ortigosa, Pazuengos, Pedroso, Poyales, Pradillo, Quel, Ribafrecha, Rincón de Soto, Robres del Castillo, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, San Millán de la Cogolla, Santa Engracia, La Santa, Santa Coloma, San Vicente, Sojuela, Sorzano, Sotés, Soto, Terroba, Tobía, Torrecilla sobre Alesanco, Torre en Cameros, Torremontalvo, Trevijano, Uruñuela, Ventrosa, Villalba, Villalobar, Villanueva, Villar de Torre, Villarejo, Villarta Quintana, Villavelayo, Villaverde, Villoslada, Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba, Zarzosa, Zarratón, Zorraquín y Muro de Aguas.

Por 10 por 100 de Pesas y Medidas del 4.º trimestre de 1945. Hornillos y Larriba. Logroño, 6 de febrero de 1946. El Adm. de Propiedades, Dionisio Almarza

Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

138

Habiéndose solicitado por el Rematante de Arbitrios Municipales Don Manuel Santolaya Cillero la devolución de la fianza que tenía constituida para responder de su gestión que finalizó en 31 de diciembre último, se abre información pública a fin de que las personas que se consideren agraviadas en su actuación como tal rematante pueda interponer por escrito lo que estimen convenientes a tales efectos, debiendo ser presentados dichos escritos en la Secretaría Municipal, durante las horas hábiles de oficina y plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de acuerdo adoptado por el Excm. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesión de 11 de los corrientes.

Calahorra 16 de enero de 1946. El Alcalde,

Administración de Justicia

215

Cédula de Emplazamiento. Por medio de la presente se llama y emplaza a Benito Alegría Rioja vecino que fué de esta Ciudad, hoy en ignorado paradero, para que se constituya en el Depósito Municipal de esta ciudad y cumpla la pena de quince días de arresto menor que como subsidiaria le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 13 de 1945, contra el orden público, advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, formalizo el presente en Haro a 28 de enero de 1946.

El Secretario,

REQUISITORIA

38

Celaya Gárate Antonio, mutilado de Guerra, carnet Serie C 25635, domiciliado ultimamente en Logroño, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa núm. 279 de 1945 que se sigue en este juzgado por delito de estafa apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 2 de Enero de 1946.

El Juez de Instrucción,

REQUISITORIA

110

Bozalongo Díaz, Cruz de 18 años, natural de Viana, hijo de Felipe y de Pilar, domiciliado ultimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa núm. 212 de 1945 que se sigue en este Juzgado por delito de robo apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a diez de enero de 1946.

El Juez de Instrucción

REQUISITORIA

Sáez Santa Cruz, Julio de 18 años, natural de Santo Domingo de La Calzada, hijo de Faustino y de Benita, domiciliado ultimamente en Logroño; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa núm. 212 de 1945 que se sigue en este Juzgado por delito de robo apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 10 de enero de 1946.

El Juez de Instrucción

EDICTO

270

D. José Garralda Valcárcel, Accidental Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado Secretaría del que refrenda, pende juicio de testamentaria por defunción de D.ª Casimira Vidaurreta González que falleció en Viguera el día 27 de Febrero de 1924, a instancia de la heredera D.ª Victoria Martínez Castro mayor de edad y vecina de Viguera; citándose por el presente a sus hijos D. Teodoro y Don Gregorio Castro Vidaurreta, por

término de quince días y para ante este Juzgado con la prevención de seguirse el juicio en su rebeldía, y también para la formación judicial de los inventarios, a ellos o a sus legítimos representantes, para el día cuatro del próximo mes y hora de las quince en que se darán principio todo con la prevención de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho

Dado en Logroño a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario Judicial

279

D. Felipe Rodrigo Renes, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta Ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas número 2 de 1945 instruído contra Delfín Zarata Oñate, vecino de Fonfaleche, por la Sala de Instancia número 2 de la Comisión Liquidadora del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas se dicta auto en 30 de junio de 1945, sobreseyendo provisionalmente dicho expediente, habiendo adquirido el presunto inculpado, la libre disposición de sus bienes, entendiéndose cancelados todos los embargos o retenciones en los mismos trabajos

Y para que así conste formalizo el presente en Haro a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

Anuncios Oficiales

EDICTO

271

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el Ejercicio de 1946, así como las ordenanzas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de marzo de 1924.

Villamediana de Iregua, 4 de febrero de 1946

El Alcalde,

EDICTO

267

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1946, así como las Ordenanzas que para la exacción de los diferentes arbitrios establecidos para nutrir este ha formado la Corporación quedan este y aquellas expuestos al público en la Secretaría Municipal por término de quince días finidos los cuales durante el plazo de otros quince a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, sobre dichos documentos.

Bacarán 6 de febrero de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

262

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio

de 1946 queda expuesto al público por término de quince días, finido el cual durante otro plazo igual pueden interponerse reclamaciones en la Delegación de Hacienda de la provincia con arreglo al artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado en R. D. de 8 de marzo de 1924.

Pedroso, 25 de enero de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

62

Formado por la Junta correspondiente al Repartimiento General de Utilidades de esta localidad correspondiente al año 1945, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a los efectos de reclamaciones.

Durante dicho plazo de exposición y tres días después, se admitirán las reclamaciones que se produzcan por los vecinos y forasteros comprendidos en dicho repartimiento, las que se formularán debidamente justificadas y reintegradas.

Torre en Cameros, 7 de enero de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO

269

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días; lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 23 de Agosto de 1924.

Munilla, 12 diciembre 1945.

El Alcalde,

EDICTO

253

En cumplimiento de lo que preceptua el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, y demás disposiciones vigentes se hace público que desde esta fecha quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días las Cuentas municipales y liquidación del presupuesto correspondiente a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante su exposición los reparos y observaciones que estime pertinente.

Tormantos 1 Febrero de 1946

El Alcalde,

ANUNCIO

1255

Acordada en principio por este Ayuntamiento la propuesta de habilitación de crédito para atender el pago de obligaciones de ineludible cumplimiento que pesan sobre la Corporación, por un importe de seis mil novecientas treinta y cinco pesetas cincuenta y nueve céntimos 6935.59 con cargo a la existencia resultantes en la liquidación del último ejercicio, se hace público para que en el plazo de quince días pueda ser examinada la propuesta de referencia en la Secretaría de este Ayuntamiento y en su caso presentar las reclamaciones que consideren justas.

Villavelayo 12 de diciembre de 1945

El Alcalde,